

**RES. 2128/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2017-17-1-0002761, Ent. N° 3466/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 01/002/2017, convocada para la “Contratación para prestar el servicio de vigilancia de los Complejos de Viviendas, Terrenos y Casas, sean estos propiedad del Ministerio o aquellos que sin ser de su propiedad, estén bajo su custodia y responsabilidad, en todos los departamentos de la República Oriental del Uruguay”;

**RESULTANDO: 1)** que este Tribunal, por Resolución N° 1637/17 de fecha 31 de mayo de 2017 y N° 2354/17 del 26 de julio de 2017 tomó conocimiento del nuevo plazo de comienzo de ejecución del contrato y cometió la intervención del gasto anual por \$ 132:000.000 más ajustes correspondientes, a favor de SEGURPAS SRL. El plazo de la contratación comenzó el 1º de setiembre de 2017 por un año, prorrogable por dos años más;

**2)** que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de agosto de 2017, se adjudicó el llamado a SEGURPAS SRL, por un monto máximo anual de hasta \$ 132:000.000 más ajustes, por los ejercicios 2017 y 2018;

**3)** que posteriormente, se remitió Proyecto de Resolución por el que se pretendía ampliar en un 100% la Licitación Pública de referencia, para el ejercicio 2019 a valores históricos por \$ 132:000.000 y para 2020 en un monto de \$ 90:000.000, más los ajustes correspondientes según Pliego de Condiciones Particulares;

**4)** que este Tribunal, por Resolución N° 3463/18 adoptada en sesión de fecha 14 de noviembre de 2018, cometió la intervención del gasto derivado de la ampliación del 100% por un valor anual a valores históricos para 2019 de \$ 132:000.000 y para 2020 de \$ 90:000.000 más ajustes correspondientes, una vez dictada la Resolución por el Ordenador, abiertos los créditos y comprometido el gasto para los próximos ejercicios;

**5)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 91/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, se amplió el llamado en la forma propuesta, siendo intervenidos preventivamente por el Contador Auditor destacado ante este Ministerio con fechas 26/03/2019 y 20/4/2020;

**6)** que en la oportunidad, el Departamento de Gestión de Compras y Stock con fecha 27/08/2020, expresa que, al realizarse la ampliación, quedó mal redactada la ejecución de la misma, por lo que sugiere modificar el RESUELVE punto 1 de la Resolución del Poder Ejecutivo de 20/12/2018, donde dice “amplíese en un 100% la Licitación Pública No.01/002/2017... para el ejercicio 2019, en un monto de \$ 132:000.000 y para el ejercicio 2020 en un monto de \$ 90:000.000,....” debe decir “ampliase en un 100% ... para el ejercicio 2019, en un monto de \$ 132:000.000 y para el ejercicio 2020 en un monto de \$ 132:000.000,” por la cual solicita intervenir esta modificación y la erogación correspondiente a la ampliación para los años 2021 a 2023;

**7)** que se adjuntan Documentos de Afectaciones N° 259 Modificación: Aumento de fecha 07/08/20 por \$ 33:183.398 (julio/agosto 2020), y N° 850 por \$ 98:400.000 y Modificación 001 Reducción de fecha 07/08/20 por - \$ 10:400.000, (setiembre a diciembre/20), ambas con cargo al Inciso 1.4, Unidad Ejecutora 002, Financiamiento 1.5, Programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 291;

**8)** que luce previsión financiera de la ampliación de contrato de fecha 20/08/2020, es la siguiente para los ejercicios 2021: \$ 264:000.000, 2022: \$ 264:000.000 y 2023 (8 meses ya que finaliza el 31/08/2023) \$ 176:000.000 impuestos incluidos sin ajuste, y Constancia de Afectación de Crédito No. 2923 de fecha 20/08/20, por los ejercicios y montos referidos, totalizando \$ 704:000.000;

**9)** que por Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo se dispuso modificar el III) del Resultando y el punto 1 del RESUELVE de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 20/12/2018, en lo que respecta al monto para el ejercicio 2020, el cual debe decir “\$ 132:000.000”;

**10)** que con fecha 06/10/2020 el Departamento de Gestión de Compras y Stock solicita “modificar el importe intervenido para el gasto en el ejercicio 2020, el cual corresponde a \$ 176:000.000 hasta el 31 de agosto, fecha en que finalizó la segunda prórroga e intervenir desde el 1º de setiembre hasta finalizar 2020 \$ 88:000.000 más ajustes, correspondientes a la ampliación. Para el ejercicio 2020 al ya estar intervenido \$ 90:000.000 solo faltaría intervenir \$174:000.000 más los ajustes correspondientes. Asimismo intervenir la erogación correspondiente para el año 2021”;

**CONSIDERANDO:** **1)** que el plazo establecido en la presente contratación fue de un año, comenzando a ejecutarse el 1º de setiembre de 2017 y ascendiendo el monto anual a \$ 132:000.000, prorrogable por dos años más y, conforme lo señalado el monto total de la contratación asciende a \$ 396:000.000 más ajustes correspondientes;

**2)** que el artículo 74 del TOCAF establece que “Las prestaciones objeto de contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando las condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos....En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% (cien por ciento) del objeto del contrato”;

3) que conforme lo dispuesto por la norma anteriormente referida, el monto máximo al que podría aspirar aumentar la contratación la Administración actuante es de \$ 396:000.000 más los ajustes correspondientes (100% del contrato);

4) que este Tribunal, por Resolución N° 3463/18 de fecha 14/11/2018 se expidió con relación a la ampliación para 2019 por el monto de \$ 132:000.000 y para 2020 de \$ 90:000.000 más ajustes correspondientes, habiendo sido intervenido por la Contadora Auditora (Resultando 5);

5) que el Proyecto de Resolución remitido propone modificar el punto 1 del RESUELVE de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 20/12/2018, en lo que respecta al monto para el ejercicio 2020, el cual debe decir "\$ 132:000.000" (Resultando 9) no coincidiendo con los montos informados por el Departamento de Gestión de Compras y Stock (Resultando 10);

6) que si bien la Administración actuante puede ampliar hasta el 100% del monto de la contratación, para ello deberá adecuar las actuaciones, por lo que en consecuencia, teniendo en cuenta el Proyecto de Resolución remitido, corresponde cometer la diferencia una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente, esto es, entre el monto cometido e intervenido por la Contadora Auditora respecto al ejercicio 2020 (\$ 90:000.000) y el monto que luce en el Proyecto de Resolución (\$ 132:000.000);

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la intervención de hasta \$ 42:000.000 más ajustes y sus ajustes, derivado de la ampliación para el Ejercicio 2020 de la Licitación Pública N° 01/002/2017, previo control de su imputación al Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22.05.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Ordenanza del Tribunal de Cuentas de 16.06.2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

bf